



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°369-2018-MDP/A

Pomalca, 17 de Septiembre del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N°174-2018-MDP/GM, de fecha 12 de Septiembre del 2018 emitido por el Gerente Municipal, Informe N°270-2018-MDP-GAJ, de fecha 10 de Septiembre del 2018 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°447-2018-MDP/G.ADM, de fecha 06 de Septiembre del 2018 emitido por la Gerente de Administración, Informe N°460-2018-MDP/SGRH, de fecha 05 de Septiembre del 2018 emitido por Sub Gerente de Recursos Humanos, Solicitud de fecha 23 de agosto del 2018, por el Solicitante, **Y:**

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de agosto del 2018, presentado por el Trabajador Municipal Empleado **Sr. Luis Alberto Huamán Delgado**, el cual solicita Tercer Quinquenio.

Que, mediante informe N°460-2018-MDP/SGRH, de fecha 05 de Septiembre del 2018, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que el Servidor Empleado **Sr. Luis Alberto Huamán Delgado**, tiene como fecha de ingreso a laborar el **03 de enero del 2003**, por lo que el tercer quinquenio le corresponde a partir de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del presente año**, haciendo un total de 8 meses, hasta el 03 de Agosto del 2018 equivalente a S/20.00 soles.

Que, mediante Informe N°447-2018-MDP/G.ADM, de fecha 06 de Septiembre del 2018, la Gerente de Administración pone de conocimiento que debe de incluir el tercer quinquenio en la planilla de remuneraciones.

Que, mediante Informe N°270-2018-MDP-GAJ, de fecha 10 de Septiembre del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el cual manifiesta la procedencia del presente tramite. Por lo argumentos expuesto en el referido informe y que forma parte de La presente resolución.

Que, según el Artículo 51° del Decreto Legislativo 276, el cual expresa: **LA BONIFICACIÓN PERSONAL SE OTORGA A RAZÓN DE 5% DEL HABER BÁSICO POR CADA QUINQUENIO, SIN EXCEDER DE OCHO QUINQUENIOS.**

Que, según su boleta de pago el haber básico del recurrente es de S/50.00 Soles, por lo tanto el monto considerado es de S/2.50 Soles.

Que, mediante Informe N°174-2018-MDP/GM, de fecha 12 de Septiembre del 2018 el Gerente Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento del tercer quinquenio del Trabajador Municipal Empleado **Sr. Luis Alberto Huamán Delgado**.

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipal.gov.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER su Tercer Quinquenio al Empleado **Sr. Luis Alberto Huamán Delgado**, por la suma de **S/ 20.00 (Veinte y 00/100 soles)**, según detalle:

QUINQUENIO	TIEMPO	MONTO
TERCERO	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO,	S/ 20.00
QUINQUENIO	AGOSTO DEL 2018	
TOTAL		S/ 20.00



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Incluir el Tercer Quinquenio, a partir del mes de Septiembre en la planilla única de Haberes por el monto de S/7.50 Mensuales.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, asimismo a todas las áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO.-PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clavo
ALCALDE

